

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiséis de julio de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que los bancos de Bogotá, Occidente, Davivienda, Bancolombia, Caja Social y Banagrario, Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	176164089001-2020-00023-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Auto	Sustanciación No. 084-2021
Demandante:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO
Demandado:	JOSÉ LEOPOLDO URIBE MARÍN

Visto el informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por los bancos de Bogotá, Occidente, Davivienda, Bancolombia, Caja Social y Banagrario, en lo atinente a la cautela decretada en proveído del 4 de marzo de 2020, para que haga parte del expediente.

Con relación a lo expuesto por el BANCO DE OCCIDENTE, una vez se reanude el presente proceso, se le comunicara lo siguiente:

Con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 tales requisitos cambiaron, por cuanto el artículo 11 del mismo precepto indica:

“ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Queriendo decir ello que los oficios y demás comunicaciones que se emitan por parte del Juzgado y se envíen de su buzón electrónico gozan de autenticidad y legalidad. Por ello deberá acatar la orden del Despacho comunicada mediante oficio N ° 0392 del 4 de Marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 77 del 27 de julio de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bff4f93dd8f5d1045b5b274734545f7cc93ab0d7f303361bd66cf8cef104b9f

Documento generado en 26/07/2021 10:01:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>